



Propuesta de cambios para la socialización del Real Sporting de Gijón SAD

- Propuesta de ampliación de capital
- Propuesta de mecanismos de control
- Propuesta de reactivación
de la Fundación Real Sporting
- Propuesta de código ético

Gijón/Xixón, 16 de abril de 2015



Apartado de Correos 8087
Código Postal 33210
Gijón/Xixón

E. contacto@tufenuncadecaiga.org
www.tufenuncadecaiga.org

1.- ANTECEDENTES

EL REAL SPORTING DE GIJÓN SAD es una entidad mercantil que nació como ente asociativo en 1905, transformándose en 1992 en Sociedad Anónima Deportiva al amparo de la Ley 10/1990 del Deporte, y al Real Decreto 1084/1991 de Sociedades Anónimas Deportivas.

Desde esa fecha, y cada vez con más intensidad, el poder de los aficionados se ha visto diluido por las mayorías del capital, llegándose a una situación de divorcio absoluto entre los dirigentes y la afición, fomentada por una gestión muy deficiente de los activos del REAL SPORTING DE GIJÓN SAD, y un deterioro económico, deportivo, filosófico y social.

TU FE NUNCA DECAIGA es una Asociación sin ánimo de lucro cuyo objetivo estatutario está conformado por la búsqueda de la socialización del REAL SPORTING DE GIJÓN SAD y la participación activa por parte de los aficionados en la toma de decisiones dentro de la Entidad. Para conjugar ambas vertientes, TU FE NUNCA DECAIGA propone una serie de medidas concretas que se desarrollan a continuación.

2.- VALORACIÓN DE LAS ACCIONES DEL REAL SPORTING DE GIJÓN SAD

Hemos de partir de la base del valor efectivo de las acciones que ahora mismo se encuentran suscritas y desembolsadas. El valor nominal al que se adquirieron dichas acciones fue de 60,10 Euros, sin embargo, dicho valor no se corresponde con el real, debiendo de estudiarse con base en las Cuentas presentadas por la Entidad para su aprobación por parte de los Accionistas, el valor real de dichas acciones.

En septiembre de 2014, y con base en las cuentas anuales cerradas a 30 de junio de 2013, TU FE NUNCA DECAIGA presentó una oferta con base en la valoración realizada por experto independiente. En aquel momento, la valoración de las acciones del REAL SPORTING DE GIJÓN SAD se fijaba en 43,48 Euros por acción.

A día de hoy, y con base en las cuentas cerradas a 30 de junio de 2014, la nueva valoración, que se acompaña con este proyecto, fija el VALOR REAL DE LAS ACCIONES





DEL REAL SPORTING DE GIJÓN SAD en 8,35 Euros por acción, fruto del deterioro financiero de la Entidad, y la nula capacidad de maniobra para hacer frente a las deudas, no ya a largo plazo, sino también a corto. Quiere ello decir que entre los 3 máximos accionistas detentan el 73,27% de las acciones del REAL SPORTING DE GIJÓN SAD, lo que supone una cantidad de CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS CON VEINTE CÉNTIMOS (5.172.658,20), divididas en 86.067 títulos con un valor nominal de 60,10 Euros.

A partir de este momento tomaremos dicho conjunto de acciones como un único grupo dirigido por DON JOSÉ FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, toda vez que se han debido de ir produciendo traspasos entre las referidas entidades, si bien la valoración que hacemos y la oferta se realiza por la totalidad del paquete accionarial que controla.

3.- OPERACIÓN ACORDEÓN

Es necesario, por tanto, fijar una adecuación del Capital Social del REAL SPORTING DE GIJÓN SAD a la realidad de su valor, estableciendo el mismo en su valor real, para posteriormente aumentar dicho capital con acciones nuevas y desembolsos por parte de los aficionados. Con los datos ofrecidos anteriormente, el Capital Social del REAL SPORTING DE GIJÓN SAD debería fijarse en la cantidad de 981.923,04 Euros, sin embargo, esa fijación atentaría contra el artículo 3.8 del Real Decreto 1251/1999 de Sociedades Anónimas Deportivas que establece que:

“El capital de las sociedades anónimas deportivas no podrá ser inferior al 50 por 100 del establecido en el momento de la transformación o, en su caso, el fijado para su acceso a la competición profesional, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas.”

4.- CAPITAL SOCIAL MÍNIMO

El aludido Real Decreto 1251/1999 habla de un Capital Social mínimo que no puede ser inferior al 50% del establecido en el momento de la aportación, ello quiere decir que debemos acudir a 1992 y la Conversión del REAL SPORTING DE GIJÓN en Sociedad Anónima Deportiva.





El Capital Social del REAL SPORTING DE GIJÓN SAD fue fijado en 1992 en la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (589.350.000 pesetas), lo que supone TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (3.542.064,84).

Quiere ello decir que el Capital Mínimo que ha de tener el REAL SPORTING DE GIJÓN SAD en todo momento ha de ser de UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL TREINTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (1.771.032,42 Euros), por lo que el valor de las acciones ha de establecerse, no en 8,35 Euros, sino en 15,06 Euros.

De las cuales, con dicha situación, y tras la disminución de capital, la Familia Fernández controlaría el 73,27 %, es decir UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE EUROS CON DOS CÉNTIMOS DE EURO (1.296.169,02 Euros), y los pequeños accionistas existentes CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVEN-CIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS DE EURO (474.947,22 Euros).

5.- FIJACIÓN DEL VALOR DE LAS NUEVAS ACCIONES

Parece claro, por tanto, que para evitar una lesión mayor de los accionistas minoritarios antiguos del REAL SPORTING DE GIJÓN SAD, el valor de las nuevas acciones para la ampliación de capital ha de fijarse en QUINCE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS DE EURO (15,06 Euros.)

6.- ESTABLECIMIENTO DE DIVIDENDOS PASIVOS

La Ley de Sociedades Anónimas estableció en su momento que para la conversión de los Clubs en Sociedades Anónimas Deportivas, los mismos debían de suscribir acciones y abonar el 100% de las mismas, es decir, que el Capital estuviera “íntegramente desembolsado”.

Sin embargo, esa obligación solo rige para la conversión de Club en SAD, en el resto de casos, y aquí hemos de entender una Ampliación de Capital, habremos de acudir a la Ley de Sociedades de Capital que establece la posibilidad de establecer lo que se llaman dividendos pasivos, es decir, la compra de acciones con pago diferido de las mismas.





Con arreglo a esta fórmula, cualquier persona puede suscribir un número determinado de acciones pagando simplemente el 25% de las mismas por adelantado, y posteriormente ir regularizando la situación, pero ostentando los derechos sobre sus acciones desde el primer momento.

Desde TU FE NUNCA DECAIGA entendemos que ésta es una fórmula perfectamente viable y legal para que el pequeño accionista pueda suscribir un número importante de acciones sin necesidad de un desembolso económico inicial fuerte, lo que significa que puede afrontar sus pagos de forma organizada, y puede eliminarse la financiación externa y los gastos financieros de la misma.

Al margen de lo anterior el REAL SPORTING DE GIJÓN SAD podrá negociar con Entidades Financieras y con AEAT con garantía de los referidos Dividendos Pasivos con el fin de poder financiarse a corto plazo.

7.- COMPROMISO DE ABONADOS

Desde TU FE NUNCA DECAIGA siempre hemos trabajado desde un compromiso estatutario para defender su Objeto Social, que no es otro que lograr un accionariado popular, es decir, que haya muchas personas propietarias de una Entidad, y no una sola que gobierne a su libre albedrío.

El momento que vive el REAL SPORTING DE GIJÓN es un momento en el que TODOS hemos de contribuir para lograr un cambio. Ese cambio ha de producirse desde el compromiso de la afición con la Ampliación de Capital y con el futuro a corto y medio plazo de la Entidad. Por ello los abonados han de ser los primeros que den ejemplo con el fin de lograr el cambio accionarial que El Molinón clama domingo tras domingo.

Así las cosas, TU FE NUNCA DECAIGA plantea la obligatoriedad para cada abonado de suscribir 8 acciones en el momento en que retira su recibo. Dicha obligatoriedad con el mecanismo de Dividendos Pasivos supone la adquisición de 8 acciones pero el pago anual de 2, por lo que el incremento en el precio del abono será únicamente de 30,12 Euros durante 4 temporadas.

Entendemos que es una propuesta perfectamente viable y que no compromete de forma seria la economía personal. Estamos hablando de una inversión total de 120,48 Euros a financiar en 4 años, lo que suponen 30,12 Euros al año, o lo que es lo mismo, 2,51 Euros al mes.





Dicho objetivo es de mínimos y obligatorio, si bien cualquier aficionado podrá, en las mismas circunstancias, adquirir las acciones que estime convenientes, con el único requisito de abonar el 25% del valor nominal de las mismas y comprometer el pago diferido en sucesivos años.

8.- VOTACIÓN

No obstante lo anterior, TU FE NUNCA DECAIGA propone que sea el abonado del REAL SPORTING DE GIJÓN quien decida con su voto el referido compromiso. Para ello, entendemos que sería necesaria la votación por parte de los Abonados del REAL SPORTING DE GIJÓN de dicha propuesta, con el fin de saber si la afición del REAL SPORTING DE GIJÓN estaría dispuesta a aceptar dicho compromiso. Con ello, reivindicamos una consulta a todos los abonados con el fin de saber cual es su opinión al respecto. Para el caso en que el resultado fuera positivo, entendemos que esta es la medida perfecta para la socialización de la Entidad, y para el caso de que los abonados voten negativamente, TU FE NUNCA DECAIGA desistirá del impulso de dicha vía.

9.- RESULTADO DE MAYORÍAS

Con el compromiso aludido anteriormente, y para una fijación prudencial de 16.000 socios con acceso al Estadio, cantidad de la que no se ha bajado en los últimos ejercicios, estaríamos hablando de que los abonados del Sporting adquirirían, como mínimo, la cantidad de UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (1.927.680 Euros), mientras que el paquete accionario controlado por la familia Fernández llegaría a UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE EUROS CON DOS CÉNTIMOS DE EURO (1.296.169,02 Euros), y los pequeños accionistas existentes con anterioridad a CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS DE EURO (474.947,22 Euros).

El Capital Social con esta fórmula quedaría fijado en TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS DE EURO (3.698.796,24 Euros), de los cuales la Familia Fernández pasaría a controlar el 35,05%.

Esta situación supone que como mínimo, y sin que ningún aficionado ni Entidad suscribiera una sola acción más, la familia Fernández dejaría de tener mayoría en el





accionariado Sportinguista, bien entendido que cada aportación supletoria de pequeños accionistas al margen de las cantidades establecidas como obligatorias con el abono, supondría una disminución progresiva en el poder de la familia Fernández, quedando el pequeño accionista como protagonista para conseguir fiscalizar en mayor medida el SPORTING y nombrar un nuevo Consejo de Administración.

10.- ESTABLECIMIENTO DE LÍMITE MÁXIMO Y RENUNCIA AL DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE

Es obligado, dado el carácter de Accionariado Popular que se pretende, y dado que se quiere evitar por todos los medios la presencia de máximos accionistas la fijación de un límite máximo para la suscripción de acciones, que TU FE NUNCA DECAIGA estima ha de fijarse en la cantidad de CINCO MIL ACCIONES (5.000 acciones), es decir SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS EUROS (75.300 Euros)

Del mismo modo, ha de constar el Compromiso Formal y por escrito de la Familia Fernández de no utilizar su derecho de Suscripción Preferente con el fin de evitar la consecución de una nueva mayoría accionarial por su parte.

Ambas figuras unidas suponen la seguridad absoluta de que la mayoría accionarial se pondrá en manos de los pequeños accionistas.

11.- MECANISMOS DE CONTROL

Al margen de lo anterior, el principal problema del REAL SPORTING DE GIJÓN SAD es que nunca jamás ha sido fiscalizado realmente por sus accionistas ni por sus aficionados, y, en caso de haberlo intentado por parte de alguno de ellos, siempre se han encontrado con oscurantismo y falta de información en dicho cometido.

Es por ello por lo que se promueve la creación de dos figuras:

- 1. Comisión de Control Presupuestario.** Elegida por la Junta General de Accionistas por votación nominativa, y no por mayorías de Capital. Esta comisión estará formada por un mínimo de 2 y un máximo de 4 personas que controlarán el presupuesto y los gastos de la Entidad, emitiendo informes trimestrales que serán presentados en la Junta General de Accionistas para su estudio por parte de los aficionados.





- 2. Comisión de Control y Transparencia.** Figura elegida también por la Junta General de Accionistas, y también por votación nominativa y no por mayorías de Capital. Esta comisión estará formada por 3 personas que controlarán el cumplimiento del Código Ético que se acompaña, emitiendo informe anual a la Junta General de Accionistas para su estudio por parte de los aficionados.

12.- FUNDACIÓN

La FUNDACIÓN REAL SPORTING DE GIJÓN es un ente asociativo absolutamente infrutilizado y que debe ser pieza clave del futuro del REAL SPORTING DE GIJÓN SAD.

La propuesta que lanza TU FE NUNCA DECAIGA es que una parte de los abonos vaya directamente a financiar la FUNDACIÓN para dotarla de unos medios suficientes con el fin de desarrollar su proyecto de fútbol base, lo cual ya sucede en la práctica, toda vez que el REAL SPORTING SAD es quien financia la FUNDACIÓN REAL SPORTING DE GIJÓN.

Esa situación supondrá además que los abonados del Sporting pasen a ser Asociados de la FUNDACIÓN REAL SPORTING DE GIJÓN sin coste alguno, estableciéndose las medidas democráticas suficientes para la elección del Patronato de la FUNDACIÓN REAL SPORTING DE GIJÓN por sufragio universal, libre y directo de los Asociados, y por tanto, de los abonados del REAL SPORTING DE GIJÓN SAD, así como del resto de aficionados que, libremente, y al margen de su condición de Abonado, quieran colaborar con la FUNDACIÓN REAL SPORTING DE GIJÓN.

El Presidente del Patronato de la FUNDACIÓN REAL SPORTING DE GIJÓN, elegido por sufragio entre los asociados tendrá derecho a ser Consejero del REAL SPORTING DE GIJÓN SAD.

13.- CÓDIGO ÉTICO

TU FE NUNCA DECAIGA ve obligado la elaboración de un CÓDIGO ÉTICO O DE BUEN GOBIERNO que establezca unas directrices obligadas de Gestión y Transparencia para lo que lanza el siguiente texto a modo de propuesta:

I. Motivos

El Real Sporting de Gijón SAD es una entidad deportiva privada asturiana.





La adecuada gestión de una entidad deportiva requiere establecer los mecanismos que permitan no sólo alcanzar los objetivos que son propios de su actividad principal, sino también que el sistema utilizado sea plenamente respetuoso con las buenas prácticas empresariales.

Si, además, nos referimos al Real Sporting de Gijón, equipo centenario de reconocido prestigio, la administración y representación de la entidad por parte de sus máximos responsables debe responder a unos valores éticos que son consustanciales a la propia naturaleza social y los principios que la inspiran. La sociedad espera que sus consejeros y gestores estén a la altura de los valores que representa.

Por lo tanto, es necesario crear un Código Ético -o de buen gobierno- en el que se regule, en el ámbito material, qué valores deben inspirar la acción de gobierno y de representación -desde un punto de vista positivo- y qué conductas son contrarias a estos valores -desde un punto de vista negativo-. Conscientes de que la realidad nos presenta una casuística compleja, se crea una Comisión de Control y Transparencia que de una manera efectiva pueda interpretar y excepcionar la aplicación del Código Ético en atención a criterios de pertinencia y oportunidad y, en su caso, advertir qué acciones de gobierno y de representación son contrarias a estos valores.

II. Ámbito subjetivo

El Código Ético debe ser aplicado a las personas que ostentan la representatividad corporativa del club, es decir, los miembros del Consejo de Administración, en sus distintas Comisiones si las hubiera, así como al personal de la Alta Dirección, y cualquier integrante de las parcelas económicas, sociales y sobre todo deportivas que son las que ostentan una mayor responsabilidad en cuanto a la atención mediática.

III. Ámbito material

1.- Las personas que asuman la responsabilidad de la administración de la SAD han de adecuar su gestión y adoptar sus decisiones con estricto cumplimiento a los principios de pertinencia y oportunidad.

2.- La finalidad perseguida debe ser la de alcanzar los objetivos principales de la actividad de la SAD -éxitos deportivos, sostenibilidad económica y social de los recursos empleados-, pero habrá de actuarse con prácticas y conductas que dignifiquen la SAD, su imagen y los valores que representa.





3.- En aplicación de los anteriores criterios la actuación del personal directivo y ejecutivo se ajustará a los siguientes principios

3.1.- Legalidad: la actuación de los representantes de la SAD debe ser conforme con lo establecido en las leyes y las reglas de las organizaciones nacionales e internacionales de defensa y promoción del deporte.

3.2.- Honradez y Servicio a los abonados: la gestión debe ser honrada y eficiente en beneficio siempre de los intereses del REAL SPORTING DE GIJÓN SAD. Se entiende que los abonados y accionistas son el principal motor de la sociedad y que deben ser tratados como su principal activo.

3.3.- Lealtad en el Club: cualquier actuación de un representante de la SAD, tanto en tareas de gestión como de representación, debe perseguir, única y exclusivamente los intereses del REAL SPORTING DE GIJÓN SAD. Esta lealtad es compatible con la discrepancia de opiniones en el seno del Consejo de Administración y del resto de órganos de gobierno de la Sociedad, pero los representantes del Club deben evitar, en todo caso, la divulgación de noticias que puedan perjudicar el buen nombre y la buena imagen del Club.

3.4.- Comunicación: la SAD mantendrá siempre una actitud de amplia información de sus actividades, basada en la transparencia en los procesos de toma de decisiones.

3.5.- Participación: la SAD promoverá una mayor participación de los abonados, a través de nuevas vías de interacción y se propondrá la creación de un nuevo ente denominado Asamblea de abonados, que participará en la toma de decisiones que influyan directamente en el bienestar de los abonados, de acuerdo con la naturaleza de cada asunto su opinión no será vinculante pero deberá ser tomada en cuenta por los órganos de dirección de la SAD.

3.6.- Pluralismo: la SAD, dada la diversidad de ideas de los socios, directivos, jugadores y empleados del Club, preservará y respetará el pluralismo, evitando que las políticas y actuaciones de la SAD tengan carácter excluyente.

3.7.- Austeridad y sostenibilidad de la SAD: la austeridad, como valor de referencia, presidirá en todo momento la gestión de la SAD y se aplicará a todas las actividades sociales y económicas de la entidad.

4.- Se consideran contrarias a los principios y valores anteriores las siguientes prácticas.

4.1.- Incurrir en conflicto de intereses, y si es, el que resulte afectado lo debe revelar por abstenerse en el proceso de toma de decisiones.

4.2.- Ejercer influencias sobre otros para alcanzar la toma de una decisión en beneficio propio.

4.3.- Los directivos y miembros de las comisiones no podrán intervenir en un ámbito





de gestión distinto al que le haya sido asignado sin la preceptiva autorización de su responsable.

4.4.- Contratar laboral o mercantilmente parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad, ya sea personalmente o a través de sociedades en que participen o trabajen.

4.5.- Contratar servicios externos sin ajustarse a los principios de necesidad, pertinencia y oportunidad.

4.6.- Aceptar obsequios, regalos, ventajas o disposiciones a título gratuito más allá de los que puedan ser admitidos por los usos sociales. Tampoco se pueden ofrecer a terceros regalos que no sean los autorizados con carácter institucional.

4.7.- Hacer incurrir a la SAD en gastos desproporcionados, suntuosos e injustificados.

4.8.- Percibir comisiones o cualquier retribución.

4.9.- Pagar comisiones que excedan o estén al margen de las que correspondan a los profesionales autorizados.

4.10.- Prevalerse de su posición en el club para obtener beneficios en el ámbito personal o profesional cuando estos beneficios comporten un perjuicio para la SAD .

4.11.- No respetar las normas de confidencialidad de las deliberaciones llevadas a cabo en los procesos de toma de decisiones.

4.12.- Protagonizar hechos o actuaciones públicas e, incluso privadas, que atenten a la buena imagen y el prestigio del Real Sporting de Gijón SAD.

4.13.- Utilizar bienes y activos del Real Sporting de Gijón SAD en beneficio propio.

4.14.- Discriminación o trato inadecuado por razones de género, raza, color, nacionalidad, creencia, religión, opinión política, estado, orientación sexual, minusvalía o cualquier otra circunstancia personal protegida por el derecho, tanto respecto a empleados, directivos, socios o proveedores.

5.- El Código Ético no sólo compromete lo que expresamente se contempla sino también a todas las consecuencias que de conformidad con la buena fe se derivan de su contenido.

IV. Ámbito formal

Por el control del cumplimiento del contenido material del Código Ético se creará una Comisión de Control y Transparencia con las potestades de interpretar, de asesorar y de advertir al Consejo de Administración de las conductas que no lo respeten. Estará integrada por 3 miembros elegidos democráticamente por los accionistas de la entidad.





Las atribuciones son las que le permitan llevar a cabo su tarea. Entre ellas:

- Emitir informe sobre las cuestiones que el Consejo de Administración someta a su criterio y juicio o que requieran su informe favorable con carácter previo.
- Admitir o rechazar motivadamente quejas fundamentadas que hayan sido formuladas por el Consejo de Administración, por un miembro de éste, o por un empleado respecto de actos realizados o decisiones adoptadas y emitir informe sobre la cuestión que haya sido objeto de la queja, advirtiéndolo, en su caso, de las conductas que no se ajusten al contenido material del Código ético.
- Admitir o rechazar motivadamente quejas de accionistas o abonados respecto de actuaciones concretas del Consejo de Administración o de Trabajadores de la Entidad, así como emitir informe sobre las mismas.
- Obtener información para emitir sus informes.
- Informar a los accionistas en la Junta de Accionistas y a los abonados en la Asamblea de Abonados de las actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio.
- Promover modificaciones del Código Ético, que en todo caso deberán ser aprobadas por la Asamblea General de la SAD.

La actuación de esta Comisión deberá ser garantizada con pleno respeto a los principios de independencia de sus miembros y de confidencialidad de sus deliberaciones.

Sus actividades de investigación serán públicas y estarán a la vista de cualquier accionista o abonado de la SAD, sumado a esto podrán iniciar cualquier investigación previa solicitud formal de cualquier accionista o abonado de la entidad.

14.- CONCLUSIONES

Fijado todo lo anterior, TU FE NUNCA DECAIGA quiere hacer varias consideraciones finales:

- Esta nueva propuesta es nuevamente viable, legal y ejecutable, dependiendo ahora de la propiedad su aceptación y por tanto, su voluntad de cambios reales en el REAL SPORTING DE GIJÓN SAD.
- La totalidad de lo expuesto es un plan de cambio real de Gestión y de Control, por lo que EN NINGÚN CASO tiene cabida la figura del DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD que ya ha demostrado su nula capacidad de gestión, control y





comunicación con el aficionado, y para quien TU FE NUNCA DECAIGA ha solicitado y REITERA su cese oficial efectivo.

- La propuesta ha de ser OBLIGATORIAMENTE aprobada por la ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DE TU FE NUNCA DECAIGA que se celebrará el próximo día 23 de abril de 2015. A su consideración se somete la misma desde este instante y su voto dirimirá su viabilidad.
- La Junta Directiva de TU FE NUNCA DECAIGA está abierta a estudiar cualquier acción real, legal y viable para la socialización del REAL SPORTING DE GIJÓN SAD, que provenga desde cualquier sector del Sportinguismo.
- La propuesta realizada parte de la base de la unión del Sportinguismo y la concienciación de los aficionados en un momento decisivo para el futuro del REAL SPORTING DE GIJÓN.

15.- NOTA FINAL

Desde TU FE NUNCA DECAIGA queremos aprovechar la ocasión para enviar un mensaje de ánimo a toda la plantilla, cuerpo técnico y trabajadores del REAL SPORTING DE GIJÓN para afrontar el tramo final de temporada. La intensidad, profesionalidad y el respeto al escudo que representan durante toda este ejercicio está al alcance de pocos grupos de trabajo en la Centenaria historia del REAL SPORTING DE GIJÓN. Ello nos hace sentirnos tremendamente orgullosos de todos ellos, y así queremos transmitirlo junto con nuestros mensajes de ánimo que reiteraremos con más fuerza aún hasta el final de temporada en las gradas de El Molinón.

¡PUXA SPORTING!





Información y contacto:

E. prensa@tufenuncadecaiga.org

Asociación Tu fe nunca decaiga

Apartado de Correos 8087

Código Postal 33210

Gijón/Xixón

E. contacto@tufenuncadecaiga.org

www.tufenuncadecaiga.org



Asociación integrada en

